Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 07/06/2023 - 11:37:10 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0024966893 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: riliojfncrcLuibn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÌA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VENECIA
Sigla:	"COOTRANSVEN"
Nit:	811010423-7
Domicilio principal:	VENECIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	21-001870-24
Fecha inscripción:	10 de Julio de 1997
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	14 de Marzo de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 51 49 35
Municipio:	VENECIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	cootransven2010@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	8491392
Teléfono comercial 2:	3113659274
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 51 49 35
Municipio:	VENECIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	cootransven2010@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	8491392
Teléfono para notificación 2:	3113659274
Teléfono para notificación 3:	No reportó

Recibo No.: 0024966893 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: riliojfncrcLuibn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VENECIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta de Constitución No.1, de Asamblea General del 04 de abril de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 1997 , en el libro 1o., bajo el No.2442, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VENECIA
también podrá utilizar la sigla: "COOTRANSVEN"

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Supeintendencia de puertos y transporte

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

DESMONTE ACTIVIDAD FINANCIERA: Que mediante Resolución No.0559, del 15 de marzo de 2002, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2002, en el libro 1o., bajo el No.1816, se autorizó el desmonte de la actividad financiera de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VENECIA - "COOTRANSVEN".

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la Entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es Indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La entidad tiene como objetivo:

Organizar la explotación y prestación del servicio particular al público de transporte terrestre automotor, en la modalidad mixta y de pasajeros, sobre la base de la propiedad cooperativa, trabajo de los asociados y la capitalización social.

Además educar social y económicamente a sus asociados dentro de un marco comunitario y sobre la base de esfuerzo propio, ayuda mutua, solidaridad, responsabilidad conjunta, igualdad social, beneficio a la comunidad en general, propender por el desarrollo económico y social de la región y la aplicación de la ideología cooperativa.

Para poder atender a lo establecido en este artículo, la cooperativa contará con las siguientes secciones:

A. Operaciones de transporte.

B. Mantenimiento y suministro para la industria del transporte.

C. Previsión Social.

D. Servicios Especiales.

A. SECCION DE TRANSPORTE: La Cooperativa se ceñirá en esta actividad a las siguientes normas:

1. Estatuto Nacional de Tránsito y Transporte Público y terrestre de pasajeros, carga y mixto.

2. Según la forma de contratación del servicio, éste se prestará en forma regular y ocasional.

3. A las reglamentaciones de la Dirección General del INTRA y a las de la Dirección Regional del INTRA.

4. A las disposiciones que sobre la materia dicte la autoridad municipal de Venecia en las siguientes clasificaciones: suburbano o interveredal urbano y periférico.

4.1 Estas tres clasificaciones del servicio de transporte será prestado en las siguientes modalidades: de pasajeros y mixta en vehículos convencionales, y en motocarros homologados por el ministerio de transporte para servicio público.

4.2 Según la forma de contratación, el servicio de trasnporte se prestará en colectivo, individual y especial.

5. La cooperativa en el servicio de transporte público automotor de

carga tendrá los siguientes alcances:

5.1 Transporte terrestre público automotor de carga.

5.2 Transporte terrestre particular automotor de carga.

6. La cooperativa podrá organizar las modalidades de transporte informal permitidos por las normas nacionales, departamentales y municipales.

B. SECCION DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO PARA LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE.

1. Suministrar a los asociados a precios razonables: combustibles, llantas, lubricantes y demás elementos que son insumos para la industria del transporte.

2. Ofrecer sistemas de servicios de taller de mecánica, enderezada, ajuste latonería, pintura, cambio de aceite, lavado, engrase, estaciones de servicio, parqueadero y/o terminales de vehículos a sus asociados.

C. SECCION DE PREVISION SOCIAL:

1. Establecer los mecanismos tendientes a la protección del asociado y su núcleo familiar, frente a la posibilidad de riesgos de vida, salud, accidente etc.

2. Establecer servicios médicos, odontológicos y de educación en la medida que las circunstancias lo demanden.

D. SERVICIOS ESPECIALES:

1. Determinar de manera técnica las necesidades insatisfechas de los asociados y otras necesidades para desarrollar las actividades tendientes a satisfacerlas.

2. Implementar servicios complementarios a los anteriores, previa aprobación de los proyectos respectivos por el Consejo de Administración a la Asamblea General de Asociados.

3. COOTRANSVEN podrá hacer convenios o contratos con otras cooperativas o entidades del sector solidario, para resolverle a sus asociados las

necesidades del orden económico, social, recreativo y cultural, teniendo por norma el interés de su familia, su integridad, su capacidad económica y la satisfacción de sus necesidades primarias.

PARAGRAFO: La cooperativa prestará sus servicios a los asociados, sin embargo, teniendo en cuenta el interés colectivo y la labor social esperada de las empresas de economía solidaria, se podrán prestar servicios al público no afiliado, de acuerdo con el sistema de ventas que para el caso establezca la ASAMBLEA GENERAL o el Consejo de Administración.

Los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo no susceptible de repartición.

La Asamblea General determinará la destinación de ellos.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $12.144.000 MILES DE PESOS

Por Acta de Constitución No.1, de Asamblea General del 04 de abril de 1997, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 1997 , en el libro 1o., bajo el No.2442.

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: El Gerente es el representante legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea y del Consejo de Administración. Es designado por el Consejo de Administración por un término de un (1) año, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier momento por dicho organismo, el cual puede ser o no ser asociado, este podrá ser reemplazado por un suplente en sus faltas absolutas, temporales, accidentales.

FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente:

A. Proponer al Consejo de Administración, para su análisis y decisión de las políticas administrativas para la cooperativa, los programas de desarrollo y estrategias de corto, mediano y largo plazo.

B. Dirigir y supervisar, conforme a la ley, estos estatutos, los

reglamentos y orientaciones de la Asamblea y del Consejo de Administración, el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de servicios, el desarrollo y ejecución de la estrategia y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.

C. Velar por que los bienes y valores de la cooperativa se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad se encuentre al día y de conformidad con las disposiciones vigentes.

D. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen .

E. Celebrar contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa y hasta por la cuantía fijada en sus atribuciones permanentes por el Consejo de Administración.

F. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del sector de la economía solidaria.

G. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial y extrajudicial de la cooperativa.

H. Velar porque los asociados reciban la información de manera oportuna y eficiente sobre los servicios y demás asuntos de interés del asociado y su cooperativa.

I. Presentar al Consejo de Administración un informe anual y los informes generales y períodicos o los particulares que se soliciten sobre: actividades desarrolladas, situación general de la Cooperativa y todos aquellos que tengan relación con la marcha y proyección estratégica de la cooperativa.

J. Elaborar conjuntamente con el equipo administrativo de empleados, los planes, programas y proyectos y una vez aprobados por el Consejo de Administración, dirigir conjuntamente con ellos su ejecución y evaluación.

K. Nombrar y remover el personal de la Cooperativa, con sujeción a las normas legales.

L. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la

organización, la ejecución de las funciones administrativas y técnicas y la realización de programas de la misma.

M. Dirigir, ejecutar y controlar el presupuesto de la entidad, aprobado por el Consejo de Administración.

N. Presentar para el estudio del Consejo de Administración y posteriormente de la Asamblea General, el proyecto de distribución de excedentes.

Ñ. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas de compras, ventas, suministros y servicios generales.

O. Para ser aprobadas por el Consejo de Administración, elaborará los objetivos, políticas y planes que la cooperativa debe tener para la administración de sus recursos humanos, económicos, técnicos y físicos.

P. Aprobar la apertura de cuentas bancarias.

Q. Presentar al Consejo de Administración los asuntos que le sean de su competencia.

R. Las demás funciones que le señale la ley y las que refiriéndose al funcionamiento general de la organización cooperativa, no estén expresamente contempladas en los presentes estatutos, ni atribuídos a organismo alguno.

PARAGRAFO 1o.: El Gerente podrá delegar algunas de las funciones, sin contravenir los estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas del Consejo de Administración y la Asamblea General, en cualquier otro funcionario de la cooperativa, bajo su responsabilidad.

PARAGRAFO 2o.: En las ausencias temporales o accidentales, el Gerente será reemplazado por la persona que determine el Consejo de Administración, quien también podrá nombrar suplente permanente.

PARAGRAFO 3o.: El Gerente bajo ninguna circunstancia podrá tomar decisiones fuera del alcance que se le haya dado, por medio de la Junta Administradora y si llegase el caso, se saliera de estos parámetros de dirección y control, la cooperativa no responderá por ninguna de las transacciones que afectan a la misma y deberá responder como persona natural con sus propios recursos económicos

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta No. 101 del 21 de abril de 2023, de la Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2023, con el No. 316 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ROSA GABRIELA CORREA FERNANDEZ	C.C. 43.414.862

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERARDO EMILIO RAMIREZ BERMUDEZ	C.C.8.334.139
ELIZABETH CORRALES ORTIZ	C.C.1.046.668.032
HECTOR ALBERTO SOTO URIBE	C.C.70.660.420
LUIS EUCARIO GAVIRIA GONZALEZ	C.C.70.662.310
DARIO DE JESUS LONDOÑO GRISALES	C.C.70.660.404

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
GABRIEL RODRIGO AGUIRRE SOTO	C.C.98.518.519
LUIS GONZAGA JIMENEZ CARDONA	C.C.70.661.685
OSCAR ALBERTO SOLIS MONTOYA	C.C.70.662.418
JESUS MARIA ACEVEDO CARDONA	C.C.70.662.124
DANIELA RICO MONTOYA	C.C.1.041.150.205

Por Acta No.030 del 24 de marzo de 2021, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2021, con No.603 del Libro III, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
ELIZABETH CORRALES ORTIZ	C.C.1.046.668.032
HECTOR ALBERTO SOTO URIBE	C.C.70.660.420

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LUIS EUCARIO GAVIRIA GONZALEZ	C.C.70.662.310
DARIO DE JESUS LONDOÑO GRISALES	C.C.70.660.404

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
GABRIEL RODRIGO AGUIRRE SOTO	C.C.98.518.519
LUIS GONZAGA JIMENEZ CARDONA	C.C.70.661.685
OSCAR ALBERTO SOLIS MONTOYA	C.C.70.662.418
JESUS MARIA ACEVEDO CARDONA	C.C.70.662.124
DANIELA RICO MONTOYA	C.C.1.041.150.205

Por Acta No. 032 del 19 de abril de 2022, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 326 del Libro III, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERARDO EMILIO RAMIREZ BERMUDEZ	C.C.8.334.139

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.6, del 14 de enero de 1998, de la Asamblea General.

Extracto de Acta No.10 del 10 de mayo de 2001, de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados.

Extracto de Acta No. 024 del 19 de febrero de 2014, de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días

Recibo No.: 0024966893 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: riliojfncrcLuibn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $45,631,265.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0024966893 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: riliojfncrcLuibn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS